



XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.1.- Acuerdo relativo a Decreto de condonación de multas y recargos municipales del ejercicio 2022 y anteriores; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2023.

EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 28.- CONSIDERANDOS:** -----

I. Que este XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, será definido por las decisiones que se tomaran en beneficio de nuestros ciudadanos, por el apego a la Constitución, leyes y reglamentos que nos rigen, pero además será identificada por la sensibilidad a los problemas de los sectores vulnerables y la capacidad de resolver efectivamente las carencias e inquietudes del pueblo Tijuanaense. Siendo bajo dichas premisas que consideramos de beneficio social y económico continuar con los Estímulos Fiscales señalados en la declaración anterior.

II. Que este XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en aras de contribuir a la mejora continua y modernización de un Gobierno Municipal electrónico, otorga beneficios a contribuyentes que fomenta la agilidad en pago de sus contribuciones y obligaciones por medios electrónicos. -----

III. Que este XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se caracteriza por implementar acciones que permitan simplificar los trámites que realizan los contribuyentes de manera individual o a través de cualquier autoridad investida de fe pública, en actos o contratos de adquisición de propiedad de inmuebles o de derechos reales o posesorios, otorgando dispensa en requisitos de comprobación. -----

IV. Que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, dichas facultades aunadas al interés manifiesto del Ayuntamiento por apoyar la economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de 2/3 pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente iniciativa. -----

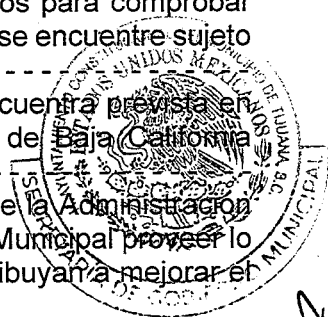
V. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva. -----

VI. Que el artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, establece que la condonación total o parcial de los recargos podrá otorgarse mediante disposiciones de carácter general que apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. -----

VII. Que el artículo 75 BIS B, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, establece que las autoridades fiscales municipales deberán dictar requisitos para comprobar que se esté al corriente con el pago de todas las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto el inmueble objeto de la operación. -----

VIII. Que la libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California facultándolos para autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos. -----

IX. Asimismo el artículo 16 en sus fracciones III, IV y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, entre otros, establecen como obligación de la autoridad Municipal proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el



18



nivel de vida de la comunidad, el cual únicamente se podrá lograr a través de la participación ciudadana con el pago de sus contribuciones. -----

X. En virtud de los considerandos expuestos y con el doble objetivo de apoyar a los contribuyentes municipales y de establecer finanzas sanas mediante el fomento de una cultura de participación ciudadana con el cumplimiento de sus obligaciones, determinados en la Ley del Régimen Municipal, Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Baja California, así como la Ley de Ingresos para este Municipio, resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del proyecto de acuerdo denominado "PROYECTO DE DECRETO DE CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022 Y ANTERIORES", conforme los siguientes: -----

FUNDAMENTO LEGAL

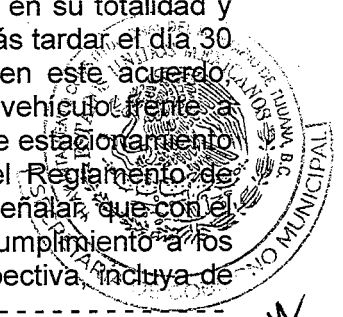
Sirven de sustento al presente el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 4, 7 fracción I, V, 9 fracción primera, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; 3, 4 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California; 5, 8, 9, 32, 33, 41, 44, 49, 83, 84, 109 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, artículo 16 y 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento. Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO: A través del presente Decreto, se aprueba la CONDONACIÓN EN MULTAS Y RECARGOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022 Y ANTERIORES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2023, conforme a las especificaciones siguientes: -----

I) Se condonará el 100% (CIEN POR CIENTO) de los recargos generados y de las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, derivado de la falta de cumplimiento oportuno en el pago del IMPUESTO PREDIAL del Municipio de Tijuana, Baja California, siempre y cuando se cubra en una sola exhibición con el total de dicha obligación a su cargo, a más tardar el día 30 de mayo del ejercicio fiscal 2023. -----

II) Se condonará el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los recargos generados y de las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, derivado de la falta de cumplimiento oportuno en el pago del IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES del Municipio de Tijuana, Baja California, siempre y cuando se cubra en una sola exhibición con el total de dicha obligación a su cargo, a más tardar el día 30 de mayo del ejercicio fiscal 2023. -----

III) Se condonará el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, por el incumplimiento de los Reglamentos Municipales de Tijuana, Baja California, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo, a más tardar el día 30 de mayo de 2023. No serán objeto de las condonaciones establecidas en este acuerdo aquellas multas aplicadas por las siguientes infracciones: a) Estacionar vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas con discapacidad o en zonas de estacionamiento reservadas para ellos. b) Infracciones establecidas en el artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. Cabe señalar, que con el objeto de poder llevar a cabo la aplicación de las condonaciones por incumplimiento a los Reglamentos Municipales será necesario que, en cada orden de pago respectiva, incluya de manera expresa la leyenda "ESTIMULO FISCAL APLICADO". -----





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.1.- Acuerdo relativo a Decreto de condonación de multas y recargos municipales del ejercicio 2022 y anteriores; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Las condonaciones establecidas en las fracciones I y II del presente acuerdo no podrán ser acumuladas con ningún otro descuento, con excepción de la prescripción cuando sea legalmente procedente y así determinado por la autoridad fiscal municipal. -----

TERCERO.- Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago conforme a este acuerdo. -----

CUARTO.- El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno de importes cubiertos con antelación a su aprobación o durante su vigencia, y no será de aplicación retroactiva. -----

QUINTO.- Aquellos contribuyentes que durante la vigencia del presente acuerdo tengan celebrado o celebren pago en parcialidades con la autoridad fiscal municipal, NO podrán adherirse a este decreto. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su fecha de aprobación y hasta el 30 de mayo de 2023. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés. -----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

